CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 14 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00272ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ELVIA ISABEL SANCHEZ VELANDIA** por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré suscrito el día 13 de noviembre 2020

1. Por la suma de **$ 17´718.607,71 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 28 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

3. Por la suma de **$ 947.655,30 M/cte.**, correspondiente a intereses corrientes, generados y no pagados, desde 03 de octubre de 2019 hasta el día 17 de febrero de 2020, incorporados en el titulo base de la acción.

4. Por la suma de **$ 113.960,15 M/cte.**, correspondiente a intereses moratorios, generados y no pagados, incorporados en el titulo base de la acción.

5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería a **JULIAN ZARATE GOMEZ** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº ___**058**___ del _**18 de diciembre _ DE 2020** en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6c61e089f001290b0948b7aa8cac67f17d4b134874640f944fc8e55237dc90a
Documento generado en 17/12/2020 08:32:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica